

CODI DE VERIFICACIÓ	20N2T 3F3W 105IV» 0N2T 3F3W 105I				
EXPEDIENT NÚM.	SEC/2026/41	DOCUMENT NÚM.	SEC1AI00OZ	DATA	02-03-2026
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Secretaria				
ASSUMPTE	02/03/2026 - Junta de Govern Local				

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2026 y según propuesta del Teniente de Alcaldía del Área de Presidencia y Servicios a las Personas, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Modificación de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la organización de casales de verano, para el año 2026 (Exp. EDU/2025/850).

Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2025, aprobó la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la organización de los casales de verano, año 2026, que fue oportunamente publicada a la base de datos Nacional de Subvenciones así como en el web municipal y al tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación.
2. A la convocatoria mencionada se aprobó la autorización de gasto correspondiente a la parte de la consignación de crédito disponible por un importe de 52.350,00 € - 19.350,00 € para las subvenciones el objeto de las cuales es la organización y realización de las actividades de los casales de verano y 33.000,00 € para las subvenciones complementarias para los casales de verano en los cuales participan niños y niñas con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo 15 de las Bases reguladoras específicas.
3. A la convocatoria mencionada se previó el establecimiento de una cuantía adicional máxima de 100.000,00 €, la aplicación de la cual no requerirá una nueva convocatoria, dado que los créditos a los que se tenía que imputar esta cuantía adicional no estaban disponibles en el momento de la convocatoria pero se preveía obtenerlos en un momento anterior a la resolución de la subvención, puesto que estaban pendiente de un incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación o incorporación de crédito posterior.
4. En estos momentos ya están disponibles los créditos adicionales por un importe total máximo de 100.000,00 € a la aplicación presupuestaria 210-3261-48200 del presupuesto del año 2026 y al Proyecto 2025 3 AJSBD 146 - Plan Corresponsables 2025-2026.
5. Por lo tanto, hay que aprobar la declaración de la disponibilidad del crédito adicional máximo de 100.000,00 € y aprobar las autorizaciones de gasto siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 210-3261-48200 del presupuesto 2026 y al Proyecto 2025 3 AJSBD 146 – Plan Corresponsables 2025-2026: de acuerdo con el siguiente:

- 41.000,00 € que se destinarán a la convocatoria de los casales de verano.
- 59.000,00 € que se destinarán a la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participan niños con necesidades educativas especiales.

En consecuencia, el gasto máximo total de la convocatoria para la organización de casales de verano 2026 tiene que ser de 152.350,00 €, distribuidos de la siguiente manera:

- 60.350,00 € para la convocatoria de los casales de verano.
 - 92.000,00 € por la subvención complementaria.
6. El informe técnico firmado en fecha 3 de febrero de 2026 por la Técnica Medio Educación propone la declaración de la disponibilidad del crédito y la aprobación de la autorización del gasto correspondiente.
 7. La responsable jurídica del expediente, a su informe de fecha 6 de febrero de 2026 informa favorablemente a la tramitación del mismo en cuanto que se ajusta al régimen jurídico aplicable.
 8. Este expediente está sujeto al régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sabadell (*RCIAS).

Fundamentos de Derecho

Es de aplicación la normativa siguiente:

- a) La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) Decreto de alcaldía número 8957/2023 de 20 de junio, publicado al BOP de fecha 28 de junio de 2023.

De esta regulación son destacables las siguientes consideraciones jurídicas:

1. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, así como la Ley general de subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones prevén la posibilidad de aprobar una cuantía adicional siempre y cuando se haya previsto a la convocatoria correspondiente, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, siempre que se haga en un momento anterior a la resolución.

En este sentido, el artículo 58 del Reglamento establece que la convocatoria podrá fijar una cantidad adicional que se podrá aplicar a la concesión de subvenciones y no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cantidad adicional será admisible cuando los créditos a los cuales resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero se pueda prever su disponibilidad en un momento anterior a la resolución de la concesión para depender de un aumento de los créditos derivados de haberse incrementado el importe del

CODI DE VERIFICACIÓ	20N2T 3F3W 105IV» 0N2T 3F3W 105I				
EXPEDIENT NÚM.	SEC/2026/41	DOCUMENT NÚM.	SEC1AI00OZ	DATA	02-03-2026
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Secretaria				
ASSUMPTE	02/03/2026 - Junta de Govern Local				

crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

La convocatoria tendrá que hacer constar expresamente que la efectividad de la cantidad adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

2. La tramitación del expediente requiere el informe favorable de la Intervención de la corporación sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente segundos prevé el artículo 9.4. de la LGS, y el artículo 8.2. del *OGS.

3. Así mismo el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley general de subvenciones prevé que en aquellas convocatorias en las que se ha fijado una cantidad adicional, el órgano concedente tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por lo tanto, una vez aprobada, se tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles definitiva así como la autorización de gasto, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la Base de datos nacional de subvenciones (*BDNS), conforme el establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, así como al web municipal y al tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación, sin que esto suponga la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. La competencia para la aprobación de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldesa, según Decreto de alcaldía número 8957/2023, 20 de junio, publicado al Boletín Oficial de la Provincia el 28 de junio de 2023, al ser un asunto relativo a la convocatoria de una subvención de importe superior a 60.000 euros.

Por todo el anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Declarar la disponibilidad del crédito adicional por un importe máximo de 100.000,00 € por la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de los casales de verano, año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 210-3261-48200 del presupuesto 2026 y al Proyecto 2025 3 *AJSBD 146 – Plan Corresponsables 2025-2026, de forma que este nuevo crédito se distribuye como sigue:

- 41.000,00 € que se destinarán a la convocatoria de los casales de verano.
- 59.000,00 € que se destinarán a la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participan niños con necesidades educativas especiales.

Segundo. Aprobar las siguientes autorizaciones de gasto por importe total de 100.000,00€ de acuerdo con las operaciones previas que constan a la relación Q/2026/758 que se incorpora al expediente, de acuerdo con el siguiente:

Fase	N. Operación	Ejercicio	Aplicación	Proyecto	Referencia	Importe €	Texto
A	920260002720	2026	2026 210 3261 48200	2025 3 AJSBD 146 - Pla Corresponsables 2025-2026	22026006220	41.000,00	Convocatoria de subvenciones ordinarias por la organización de CASALS De VERANO 2026 (Crédito adicional))
A	920260002721	2026	2026 210 3261 48200	2025 3 AJSBD 146 - Pla Corresponsables 2025-2026	22026006221	59.000,00	Convocatoria de subvenciones ordinarias por la organización de CASALS De VERANO 2026 por niños con NEE (crédito adicional)

Tercero. Acordar que la cuantía total máxima (una vez incorporada la cuantía adicional aprobada en el acuerdo anterior) de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la organización de casales de verano, año 2026, queda establecida en la suma total de 152.350,00€ distribuidos de la siguiente manera:

- 60.350,00 € para la convocatoria de los casales de verano.
- 92.000,00 € por la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participan niños con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Acordar la publicación de la declaración de los créditos disponibles con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio del cómputo de un nuevo plazo para resolver. Ordenar por lo tanto la inscripción y publicación de la declaración de los créditos disponibles a la Base de datos nacional de subvenciones (*BDNS), conforme el establecido al arte. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, así como su publicación al web municipal y al tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación.

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica.